

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

14 de abril de 1992

- Número 55

Página 377

III. LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

PARA LA DETERMINACION DE LA CAPITALIDAD DEL PARTIDO JUDICIAL CONSTITUIDO POR LOS MUNICIPIOS DE CASTRO URDIALES, GURIEZO Y VILLAVERDE DE TRUCIOS.

[2S02]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la proposición de ley para la determinación de la capitalidad del partido judicial constituido por los Municipios de Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, así como su remisión al Consejo de Gobierno a los efectos del artículo 117.2 del Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de abril de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[2S02]

"PARA LA DETERMINACION DE LA CAPITALIDAD DEL PARTIDO JUDICIAL CONSTITUIDO POR LOS MUNICIPIOS DE CASTRO URDIALES, GURIEZO Y VILLAVERDE DE TRUCIOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 3/1992, de 20 de marzo, sobre Medidas de Corrección de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, crea en Cantabria un nuevo Partido Judicial (8), constituido por los Municipios de Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de

Trucíos, suprimiendo los expresados Municipios del Partido Judicial de Laredo al que pertenecían.

El artículo 9 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción tienen su sede en la capital del Partido.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial en su artículo 35.6 establece: "Las Comunidades Autónomas determinarán, por Ley, la capitalidad de los partidos judiciales".

Es necesario, por tanto, que, creado el Partido Judicial constituido por los Municipios de Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos la Asamblea

Regional de Cantabria, por ley, establezca la capitalidad del Partido Judicial en uno de los tres municipios.

Artículo 1º.-

Se establece en la localidad de Castro Urdiales la capitalidad del Partido Judicial constituido por los Municipios de Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

Artículo 2º.-

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

